



# Escuela Universitaria de Trabajo Social

## Contrato-Programa con la Universidad de Granada

**Objetivo:** Remanentes comprometidos: programación equilibrada de gastos

El equilibrio presupuestario de las organizaciones públicas es una cuestión que trasciende de una cuestión contable, legal o de estética formal. A diferencia de las organizaciones privadas en que la existencia de un superávit, normalmente en forma de beneficio, es la razón de su existencia, o cuyo presupuesto no representa más que una declaración difusa de intenciones, en las organizaciones públicas el ajuste de los gastos y los ingresos presupuestarios debe constituir uno de sus máximos objetivos.

El principio de especificidad cuantitativa, cualitativa y temporal, establecidos en la Ley General Presupuestaria obliga a las administraciones a gastar todo el presupuesto, en las partidas comprometidas durante el año de ejecución del mismo y su obligatoriedad no es debida a un capricho casual. Gestionar el presupuesto de la forma más ajustada posible a las directrices decididas por los representantes democráticos de las instituciones públicas representa un ejercicio de respeto a la organización democrática de una sociedad y una medida del grado de compromiso con la libertad de sus ciudadanos por parte de las administraciones públicas.

La EU de Trabajo Social se compromete a ayudar, en la medida de sus posibilidades, a la consecución de este objetivo, a través de la gestión diaria del presupuesto y más concretamente a partir de las siguientes medidas concretas:

- **Programación de gastos:** La Escuela intentará que los gastos tenga un desarrollo lo más amplio posible, evitando los grandes desembolsos en cortos períodos de tiempo. Para ello se elaborará un listado de los suministros más habituales y las pautas de consumo a lo largo del tiempo.
- **Equilibrio presupuestario:** La Escuela procurará que, salvo fuerza mayor, los desequilibrios presupuestarios NO excedan del presupuesto final de gastos.
- **Información periódica:** Se informará con una periodicidad inferior a los tres meses, en Junta de Cebtro, a los miembros de los órganos de decisión de la escuela, del estado de cuentas de la Escuela, con indicación expresa del remanente invertido, el comprometido y el disponible a cada fecha en cada partida presupuestaria.